

## 1. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

- 1.1. Lavado de Activos
- 1.2. Financiación del Terrorismo

## 2. COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA/FT

### 3. SEÑALES DE ALERTA

### 4. SISTEMA DE MONITOREO

### 5. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

### 6. AUDITORÍA Y CONTROL

### 7. CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO

### 8. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

### 9. ENLACES DE INTERÉS

## 1. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

COPROCENVA, es una entidad de ahorro y crédito, legalmente establecida en Colombia, con sede principal en la AV. 7 Norte No. 24N – 09 en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y que se encuentra vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria con su normatividad colombiana exigida.

La Cooperativa adoptó un Sistema integral de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, que se encuentra cimentada sobre principios éticos y de responsabilidad social que desde el punto de vista jurídico se concretan en la formulación de normas de conducta específicas, bien de orden legal o de orden interno y la Cooperativa siempre ha observado un comportamiento ético acorde con la responsabilidad que le corresponde, por esto, es necesario reforzar las políticas existentes para prevenir los “riesgos asociados al Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (LA/FT)”.

En este sistema se encuentran las etapas, políticas, mecanismos y procedimientos que sirven de guía para la selección de clientes y para el análisis de sus transacciones, con el fin de prevenir en lo posible, eventos de riesgo que se puedan presentar en la vinculación de clientes o en las transacciones financieras realizadas por ellos y que puedan provenir de actividades delictivas o que la Cooperativa sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero ilícito, actividades que pueden ser causa de pérdida de confianza en las relaciones de negocios con la comunidad en general o que afecten la integridad de la Institución.

Las directrices anotadas en este documento, aprobadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, y que contempla el cumplimiento de lo establecido en disposiciones contenidas en la Circular Básica Jurídica No. 007 del 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria, en su calidad de ente de supervisión, en el capítulo XI: “instrucciones para la prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo en las cooperativas de ahorro y crédito, y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito”, en el Capítulo XVI en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero E.O.S.F. (Decreto 663 de 1993), las reglamentaciones administrativas y particularmente las normas de naturaleza penal, el Estatuto Anticorrupción expedido mediante la Ley 190 de 1995, lo mismo que las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en esta materia, siendo de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios de la entidad, quienes en sus actuaciones deben anteponer la observancia de los principios éticos al logro de metas comerciales o personales.

### 1.1. Lavado de Activos

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados

bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Artículo No. 323 del código penal Colombiano.

### 1.2. Financiación del Terrorismo

Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo y que son retribuidos al ocultar la procedencia de sus fondos y al encubrir el apoyo financiero para llevar a cabo estrategias y ataques o actos terroristas. Estos recursos a su vez son usados para comprar armas y equipos, costear la logística de sus acciones terroristas entre otras.

Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF

## 2. COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA/FT

El Comité de Cumplimiento es un órgano interdisciplinario que debe velar por el adecuado cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos que se deben observar en la prevención, control y administración de eventos de riesgo sobre LA/FT, e igualmente, estudiar los hechos relevantes presentado por el Oficial de Cumplimiento, donde una de sus funciones principales es establecer y difundir los criterios para la clasificación de los clientes/asociados, en función de su grado de riesgo para la COOPERATIVA en lo referente al lavado de activos y financiación del terrorismo – LA/FT, así mismo, Dictaminan las operaciones que deban ser reportadas a la UIAF, como Sospechosas.

## 3. SEÑALES DE ALERTA

Una señal de alerta es simplemente un hecho, evento, información o circunstancia particular que rodea la realización de una transacción o actividad vinculación, comportamiento o transacción de un cliente, asociado, usuario o funcionario de la COOPERATIVA, que supera lo normal y podría ser susceptible de ser sospechoso de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Como cliente/asociado puede estar expuesto a que traten de manipular su buena fe, por ende aquí hay algunas señales de alerta que puede tener en cuenta en el momento que dude de alguien, al realizar una operación en la COOPERATIVA o fuera de ella:

- Manejo de dinero en efectivo, sin registros de las transacciones.
- Negociaciones de bienes / tierras por un precio inconsistente con el comercial.
- Propuestas de planificación tributaria sin verificar su licitud.

- Ofertas para obtener ganancias rápidas y excesivas que no corresponden a la actividad comercial.
- No preste su nombre, su documento de identidad o su cuenta a ninguna persona, ya que esta puede aprovecharse de su buena Fe y puede llevar a cabo actividades ilícitas con ellos.
- Cerciórese si la COOPERATIVA con la cual va a contratar o utilizar productos o servicios se encuentra autorizada y vigilada por la Superintendencia de economía solidaria.
- No entregue dinero en la fila a ninguna persona que no sea el cajero.
- Actualice sus datos por lo menos cada año.
- Diligencie los formatos requeridos por el cajero, esto blindo a la COOPERATIVA y a USTED de actividades ilícitas.
- Observar las instrucciones y recomendaciones que la COOPERATIVA le da sobre el manejo de productos o servicios.
- Informarse sobre los órganos y medios que tiene la entidad para presentar peticiones, solicitudes, quejas o reclamos.
- Le ofrecen pagar buenas comisiones por prestar su cuenta o producto.

#### 4. SISTEMA DE MONITOREO

COPROCENVA monitorea todas las transacciones de nuestros clientes/asociados, el cual consiste en observar las variaciones más significativas mediante la identificación de operaciones inusuales y señales de alerta que nos brinda la herramienta del reporte de operaciones y así se determina las operaciones sospechosas y poder reportarlas a las autoridades competentes, según las regulaciones de nuestro país.

#### 5. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

LA COOPERATIVA desarrolla programas de capacitación, sobre la normatividad vigente y los mecanismos de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, el cual el Oficial de Cumplimiento difundirá a los nuevos funcionarios a través de los procesos de inducción y anualmente en los de actualización a todos los funcionarios, todo lo relacionado en materia de SIPLAFT.

El objetivo de la capacitación y entrenamiento del personal es dar a conocer las normas sobre prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que tiene establecidas la cooperativa y mantener permanentemente actualizados a los funcionarios sobre las normas que regulan la materia.

Además la Cooperativa a través de la Dirección Administrativa desarrollará programas de capacitación y difusión sobre el SIPLAFT anuales, dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad, con énfasis en las políticas, los procedimientos y en los mecanismos e instrumentos de control adoptados por la misma los cuales contemplan.

Es obligatoria la participación de los funcionarios en los eventos que sean programados en materia de capacitación para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la financiación del terrorismo y su inasistencia no justificada constituirá una falta grave. Para dejar constancia de la asistencia de los funcionarios deben firmar un listado cada que se realice una capacitación.

## 6. AUDITORÍA Y CONTROL

La Auditoría Interna está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Cooperativa. Su actividad objetiva de aseguramiento y consulta, debe estar fundamentada sobre la confianza generada en cada una de las labores realizadas en la gestión de riesgos, control y dirección.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, le corresponde en su gestión, revisar si las políticas y controles emanados del SIPLAFT, están siendo correctamente aplicados y evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada uno de los elementos del SIPLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, deberá informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y al Consejo de Administración.

## 7. CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO

El conocimiento del cliente/asociado actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control, que implica conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

- Identificación del cliente/asociado: Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular como asociado.
- Actividad económica del cliente/asociado.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Características y montos de las transacciones y operaciones de los clientes actuales en la entidad.

Las instrucciones sobre conocimiento del cliente/asociado deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de la cooperativa o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no asociadas.

Los procedimientos de conocimiento del cliente/asociado aplicados por otras entidades vigiladas con relación a un mismo solicitante, no eximen de la responsabilidad que tiene la entidad de conocer a su propio cliente/asociado.

Así mismo contamos con un software especializado en verificar a personas naturales o jurídicas en las listas restrictivas, que nos ayuda a establecer si estas personas ponen en riesgo a la COOPERATIVA, en el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo. Entre estas listas se encuentran:



VALLE DEL CAUCA							CAUCA					
CALI-CENTRO	CHAPINERO	TULUÁ	BUGA	ZARZAL	CARTAGO	PALMIRA	DAGUA	SEVILLA	POPAYÁN	S QUILICHAO	PIENDAMO	ROSAS

- OFAC – Office of Foreign Assets control (Lista Clinton)
- ONU – Organización de las naciones unidas.
- Listas PEPS – Personas públicamente expuestas.
- Boletín contraloría.
- Boletín fiscalía.
- Boletín policía nacional.
- Drug Enforcement Administration – D.E.A.
- Federal Bureau of Investigation – F.B.I.
- Boletín de la Superfinanciera.

## 8. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero E.O.S.F., en concordancia con el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, la Cooperativa tiene la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento y su suplente, que se encuentre debidamente posesionado ante la Superintendencia de economía Solidaria.

Este funcionario debe ser designado por el Consejo de Administración, ser de alto nivel administrativo, tener capacidad decisoria, estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cubrir las diferentes áreas de gestión y contar con el efectivo apoyo de las directivas de la Cooperativa.

El oficial de cumplimiento es el empleado del “sujeto obligado”, encargado de ejecutar el programa de cumplimiento obligatorio al interior de la COOPERATIVA, según la normatividad establecida para Colombia.

## 9. ENLACES DE INTERÉS

¿Dónde puedo encontrar más información sobre el delito del lavado de activos y financiación del terrorismo?

Existen varias páginas en internet donde usted puede documentarse, sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo, y COPROCENVA les comparte algunos enlaces de estas:

- Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF <https://www.uiaf.gov.co/>
- Organización de las Naciones Unidas – ONU <http://www.un.org/es/>
- Comisión interamericana para el control del abuso de drogas – CICAD [http://www.cicad.oas.org/main/default\\_spa.asp](http://www.cicad.oas.org/main/default_spa.asp)

- Grupo de acción financiera internacional – GAFI <http://www.fatf-gafi.org/>
- Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito – UNODC Colombia <http://www.unodc.org/colombia/es/>
- Superintendencia de Economía Solidaria <http://www.supersolidaria.gov.co/>